UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 30 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN REC Nº 351/2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ/UNI Nº 33/2021, por el cual solicita la Rectificación de la Adenda 01 del Contrato PBS/CD/20/2021, "Adquisición de Software Antiplagio", considerando que la nota de la DNCP Nº 23143/2021 solicita sea incluida de la fecha exacta de ampliación de la vigencia del mencionado contrato.----------

Que, considerando la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su *ARTÍCULO 45 c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida;* por lo que es necesario suscribir la Adenda Nº 02, en la cual amplie el Plazo de Vigencia del Contrato hasta el 12 de octubre de 2022 con finalización del Servicio del Software.----------

Que, el Dictamen de Auditoría Interna A.I. Nº 42/2021, menciona que en la Adenda Nº 01, se acordó ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta completar los 12 meses desde el inicio de la prestación del servicio, sin alterar los montos mínimos y máximos del contrato, considerando la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su *ARTÍCULO 45 inciso "c":* es necesario aclarar la fecha del fin del contrato, estipulando en la Adenda Nº 2 que se extenderá hasta el 12 de octubre de 2022.----------

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **AUTORIZAR** la rectificacion de la Adenda 01 del Contrato PBS/CD/20/2021, "Adquisición de Software Antiplagio", con la suscripción de la Adenda Nº 02 e inclusión del plazo de ampliación de la vigencia del contrato hasta el 12 de octubre de 2022, conforme a los agumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector